LEY OCTUBRE 08 DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se eleva a la categoría de Ley, el Decreto (*) Supremo Nº 69776 de fecha 20 de enero de 1956, que aprueba la venta por necesidad y utilidad social de cuatro hectáreas de tierra sobrantes ubicadas en la región de Iquircollo dentro de la jurisdicción de la Comuna de Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con destino a edificaciones de viviendas propias para los empleados y obreros de dicha H. Municipalidad.

Artículo 2º.—Asimismo, declarase legal la planificación y consiguiente loteo realizado por el Departamento Técnico de la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Cochabamba.

Artículo 3º.—Las ventas serán pagadas directamente por los favorecidos en el precio evaluativo realizado por la Ingenieria Municipal y Urbanismo, debiendo dichos recurso ingresar al Tesoro Municipal con destino a la captación de aguas potables y alcantarillado.

Artículo 4º.—La extensión de las escrituras traslativas de dominio serán efectuadas por la H. Alcaldía, Contraloría Departamental y el señor Fiscal del Distrito ante la Notaría de Hacienda de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de octubre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso L., Senador Secretario.—Alberto Lavadenz R., Senador Secretario.—Fuad Mujaes, Diputado Secretario.—Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Walter Guevara Arce, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.

^(·) Nota del Departamento.—El número 69776 corresponde a la Resolución Suprema de fecha 20 de enero de 1956. La misma ley original incurre en este error.